CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Itapúa
Consejo de Administración

RECIBÍ
Compromiso con la gente
Rudy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 372.-

Encarnación, 26 de setiembre de 2023.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación directa para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE GENERADOS ELÉCTRICO DE EMERGENCIA"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 425719, el Acta de Recomendación N° 10 del 20 de setiembre de 2023 presentado por el Comité de Evaluación, el Informe N° 121 del 25 setiembre de 2023 presentado por la Sección de Control y Seguimiento, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 24/23, con 3 (tres) ofertas, que corresponden a las empresas: 1) **unipersonal NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ "SERVICIO TÉCNICO JC"** con RUC N° 1976058-2, 2) **unipersonal PAMELA ALARCÓN PRIETO "JCB INGENIERÍA, ARQUITECTURA & SERVICIOS"** con RUC N° 3195822-2 y 3) **INTECH S.R.L.** con RUC N° 80026795-8, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la oferta presentada y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término el Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** *"...En el Acta de Aperturas Nº 024/23 se registraron las siguientes observaciones:* ***Observación a la Oferta 3195822-2 – Pamela Alarcón:*** *El Oferente Neri Javier Caballero menciona que la oferente Pamela Alarcón presenta precios muy por debajo del referencial según los establecido en el PBC. También menciona que este oferente no presenta la constancia de SIPE. Al respecto este Comité procede a verificar que la oferta de Pamela Alarcón presenta el importe más bajo, pero en vista a la omisión de la presentación física de documentaos; este Comité en uso de sus atribuciones procede a descalificar su oferta.* ***Observación a la Oferta 80026795-8 –INTECH S.R.L.:*** *El oferente Neri Javier Caballero menciona que la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta del oferente INTECH S.R.L. esta con fecha anterior a la fecha de apertura, por lo tanto no cumple con el plazo establecido en el PBC. Al respecto este Comité verifica que la primera fecha de aperturas de ofertas fue fijada para el 22 de agosto de 2023 pero por falta del número mínimo de oferentes se pospuso la apertura de sobres para el 30 de agosto de 2023; en tal sentido el artículo 34 de la Resolución DNCP 5695/19 reza cuanto sigue: a fin de permitir la utilización de los documentos presentados en la fecha de apertura de oferta que fue prorrogada, el nuevo periodo de validez de las ofertas y el de la garantía de mantenimiento de ofertas, será reducido en un tiempo igual a la cantidad de días prorrogados. Tras lo detallado el oferente Intech S.R.L. prosigue en la etapa de evaluación. El Oferente Neri Javier Caballero también ha de la observación de que la patente municipal presentada por la empresa Intech S.R.L. tiene como actividad principal "Oficina Administrativa", por lo tanto no corresponde al rubro del llamado.*

Lic. Estela Yuny
Secretaria del Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Tras verificar lo observado, se puede ver que el oferente si cumple con lo requerido en el pliego de bases y condiciones donde se solicita que la patente este vigente al momento de la apertura de sobres y que sea del municipio donde está asentado el establecimiento principal del oferente; por lo tanto no es motivo de descalificación…", y; ----------

QUE, se expone mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS:** *"…Luego de verificar las documentaciones presentadas por los oferentes, se ha corroborado que la oferta más baja correspondiente a Pamela Alarcón no presenta la oferta física que es también un requisito sustancial por lo que la mencionada oferta ya queda desestimada. Pasamos a la segunda oferta más baja que corresponde a la empresa unipersonal Neri Javier Caballero, se hace una verificación de toda la documentación de carácter sustancial que cumple en su totalidad y verificamos los documentaos de carácter formal donde se observa que faltan algunas documentaciones, por lo cual se ha remitido una nota en fecha 13/09/2023, solicitando los siguientes documentos: • Patente Comercial del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente, que se encuentre al día. • Balance General y Estado de Resultados, de los ejercicios 2020,2021 y 2022. • Demostrar la experiencia en Mantenimiento Preventivo y Correctivo de grupo generador o servicios similares al ofertado por el oferente con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto máximo de la presente licitación, de los años 2020,2021 y 2022. Podrán presentarse la cantidad de facturas y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. •Composición del precio ofertado correspondiente a los ítems que se detallan en la planilla adjunta, visto que los mismos están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP. En fecha 14/09/2023 la empresa Neri Javier Caballero ha remitido una nota adjuntando todas las coducmenaciones solicitadas, cumpliendo de esta manera con las documentaciones de carácter sustancial y formal de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones…"*, y; ----------

QUE, los técnicos han procedido también a realizar un: *"…**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:** El Miembro de este Comité Ing. Marisol Ferreyra procedió a corroborar el SIPE de la empresa NERI JAVIER CABALLERO verificando que la constancia presentada se encuentra debidamente firmada por el representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en dicha Constancia…"*, y; ----------

QUE, mediante una: *"…**TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.** El cuadro es presentado en base al cumplimiento con la presentación de documentos sustanciales al momento de la apertura y de los no sustanciales, omitidos y solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta…"*, y; ----------

QUE, el Comité, ha utilizado una: "…***TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020**. *Este comité corroboró que los precios ofertados por la empresa Neri Javier caballero, presentan varios de sus ítems fuera del rango establecido por la DNCP, motivo por el cual se ha solicitado el desglose de los mismos. En fecha 14/09/2023 el mismo remito el desglose de cada uno de los ítems solicitados, además en la referida nota hacen mención de otros aspectos que justifican el precio ofertado, como ser: que poseen un stock de repuestos*

Lic. Estela Yurg
Secretaria del Consejo de Administración

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial

Abg. Rodolfo Luis Mongelós Arce
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

adquiridos con anterioridad, que poseen una flota de vehículos propios, que poseen un local propio motivo por el cual no pagan alquiler entre otros factores. Por todo esto es que pueden proporcionar un precio menor en varios de sus ítems mencionan. Luego de analizar todos estos factores este Comité decide tomar los precios ofertados como válidos...", y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: *"...**VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.** La firma Neri Javier Caballero cumple de manera satisfactoria con la Capacidad Financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, según análisis financiero adjunto en la presente acta...",* y; ---------

QUE, en lo que respecta a la: *"...**VERIFICACION DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.** La empresa Neri Javier Caballero presenta el Certificado de Producto y Empleo Nacional pero al ser la oferta más baja en evaluación no se acoge al beneficio que posee...",* y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: *"...**VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03**: Este Comité corroboró que el representante de la empresa unipersonal Neri Javier Caballero no se encuentra vinculado a la función Pública. • SR.NERI JAVIER CABALLERO– CI Nº 1.976.058, no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que el mismo no se encuentra vinculado a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuya constancia se adjunta al presente Acta...",* y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: *"...**Adjudicar** el "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo generador eléctrico de emergencia" a la empresa **unipersonal Neri Javier Caballero, con RUC Nº 1976058-2 ,** por un monto **mínimo de Gs. 10.500.000** (guaraníes diez millones quinientos mil) y **un monto máximo de Gs. 21.000.000** (guaraníes veintiún millones); por ser la única oferta que cumple con todas las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051 ...",* y; ----------

QUE, la Sección de Control y Seguimiento ha dado a conocer en su Informe N° 121/23 que: *"...conforme a la revisión y análisis efectuado a los documentos presentados a esta Sección, no se han detectado observaciones...",* y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración de fecha de 26 de setiembre de 2023, Acta N° 33, se ha tratado dicho tema, teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1° ADJUDICAR, el llamado del proceso licitatorio para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE GENERADOS ELÉCTRICO DE EMERGENCIA"**, con ID Nº 425719, a la empresa **unipersonal Neri Javier Caballero "SERVICIO TÉCNICO JC",** con RUC Nº 1976058-2, por un monto mínimo de **Gs.10.500.000** (guaraníes diez

Lic. Estela Yung
Secretaria del Consejo de Administracion

millones quinientos mil) y un monto máximo de **Gs.21.000.000** (guaraníes veintiún millones), teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y conforme a las condiciones ofertadas. ----------

Art. 2° DISPONER, la suscripción del Contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y el representante de las empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC. ----------

Art. 3° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado.----------

Art. 4° ESTABLECER, que los pagos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025, estarán sujetos a la previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.--------

Art. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Obras Civiles, Control y Seguimiento, Administradora de Contratos, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria del Consejo de Administración

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Abg. Rodolfo Luis Mongelós Arce
Miembro

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Itapúa
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN